GDC/DC/N° 241/2020

Aregua, 28 de Diciembre del 2020

Señor:
Abg. Pablo Seitz Ortíz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente.

Me dirijo a usted con relación a la **Nota DNC N° 30038 /2020** por la cual se realizan observaciones al proceso de modificación del Contrato en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2019 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL-PLURIANUAL 2019-20202" ID N° 363.529, a fin de realizar las aclaraciones conforme a lo siguiente:

1. **Reiteración:** El Art.62 de la Ley Nº2051/03 establece: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada **debido a causas imprevistas o técnicas** presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente."
   Por lo que solicitamos a la Convocante remitir las causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución del contrato que motivaron el presente convenio modificatorio de modo a ajustarse a la normativa vigente, ya que si bien se menciona que la misma es a fin de dar cumplimiento a las solicitudes de las dependencias solicitantes, recordamos que para la ampliación correspondiente la misma necesariamente debe fundamentarse en una causa imprevista o técnica. Solicitamos remitir los antecedentes correspondientes al momento de cargar las líneas presupuestarias, a fin de la emisión del CC de ampliación.

Con respecto a dichas observaciones, se reitera que, si bien el objeto del Contrato a ser ampliado corresponde a obras públicas, el mismo corresponde a un Contrato Abierto para la realización de empedrados en diversos municipios del Departamento Central, realizado mediante la Modadlidad de Contrato Abierto.

El motivo, tal como se expresa en la solicitud elevada por la Secretaría Departamental de Obras y en los dictámentes de la UOC y Auditoría Interna, se deben a las solcitudes elevadas por comisiones vecinales y grupos comunitarios, quienes precisan de calles empedradas, a fin de otorgar condiciones para el desarrollo social, y demás beneficios que puedan darse con el mejoramiento de vias de acceso para las comunidades y población en general.

Por tanto, las ***causas imprevistas***, la conforman las diversas solicitudes mencionadas, a las que la Gobernación tiene la obligación de satisfacer dichas necesidades,, en virtud al objeto del Contrato sucrito y la correspondiente adenda, conforme a la disponibilidad presupuestaria aprobada.

En tal sentido, se justifica plenamente la solicitud.

2. Recordamos que la normativa vigente aplicable a las modificaciones contractuales de los contratos abiertos es **la Resolución DNCP Nº4576/2020**, por el cual en su **Art.9 inc.d) y e)** establece las directrices a ser tenidas en cuenta para la ampliación del plazo correspondiente. En consecuencia, solicitamos a la convocante indicar, si la presente ampliación del plazo es a fin de alcanzar los montos mínimos, o máximos del contrato, a fin de la emisión del CC de ampliación.

Con respecto a dichas observaciones, se aclara que la ampliación, en su ADENDA N° 2 : Ampliación de vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2020 con N° de expediente 322114 publicada en el SICP fue a efectos de alcanzar los montos máximos establecidos, considerando que se contaba con saldo contractual al vencimiento del plazo establecido en la ADENDA 1.

3. **Reiteración:** En cuanto a las definiciones de vigencia y ampliación del plazo conforme a la normativa, solicitamos a la convocante remitirse a lo establecido en el **Art.71 inc.j) y k) de la Resolución DNCP Nº5695/2019.**

Con respecto al punto mecionado, se aclara que los términos establecidos en los documentos de la Adenda de referencia, se ajustan a los incisos citados, considerando que, al ser un contrato abierto, se solicitó la ampliación de la vigencia en la ADENDA N° 2 : Ampliación de vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2020 con N° de expediente 322114 publicada en el SICP

Sin otro motivo en particular, y en el convencimiento de que dicho proceso fue realizado conforme las disposiciones legales vigentes, se solicita la difusión a través del SICP, y la emisión del Código de Contratación correspondiente.

Atentamente.

C.P JOSE ZELAYA
Dirección de Contrataciones
Gobernación del Departamento Central.-